



Generalitat de Catalunya
**Departament d'Economia
i Hisenda**

La previsión social complementaria en Catalunya

(Ámbito sujeto a supervisión de la Generalitat de Catalunya)

**Jornadas del Observatorio de los Sistemas Europeos de
Previsión Social Complementaria (septiembre de 2021)**

Ponente: Josep Maria Sánchez Pascual
Director general de Política Financiera, Seguros y Tesoro
Departamento de Economía y Hacienda
Generalitat de Catalunya

Competencias de la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro de la Generalitat de Catalunya en materia de seguros y planes y fondos de pensiones (art. 126 del Estatuto de Autonomía y art. 19 de la ley estatal 20/2015 -LOSSEAR-)

- Competencia de supervisión y control sobre la actividad económica de las entidades aseguradoras y reaseguradoras domiciliadas, y con ámbito de actuación, en Catalunya. Competencia compartida con la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), órgano de la Administración estatal.
- De entre dichas entidades, nuestra Dirección General ejerce competencia exclusiva sobre las mutualidades de previsión social (MPS), en materia de organización, estructura y funcionamiento de las mismas.
- La normativa reguladora de aspectos económicos y de solvencia financiera es promulgada por el Estado, transponiendo las directivas europeas, con carácter básico para todas las entidades aseguradoras y Generalitat puede desarrollarla; mientras que la relativa a aspectos jurídicos es promulgada por la Generalitat con carácter exclusivo, pero únicamente respecto de las mutualidades de previsión social.
- Competencia compartida con la DGSFP sobre entidades gestoras de fondos de pensiones, si bien se trata de una competencia sobre la que el Tribunal Constitucional se pronunció en su momento en sentido restrictivo.

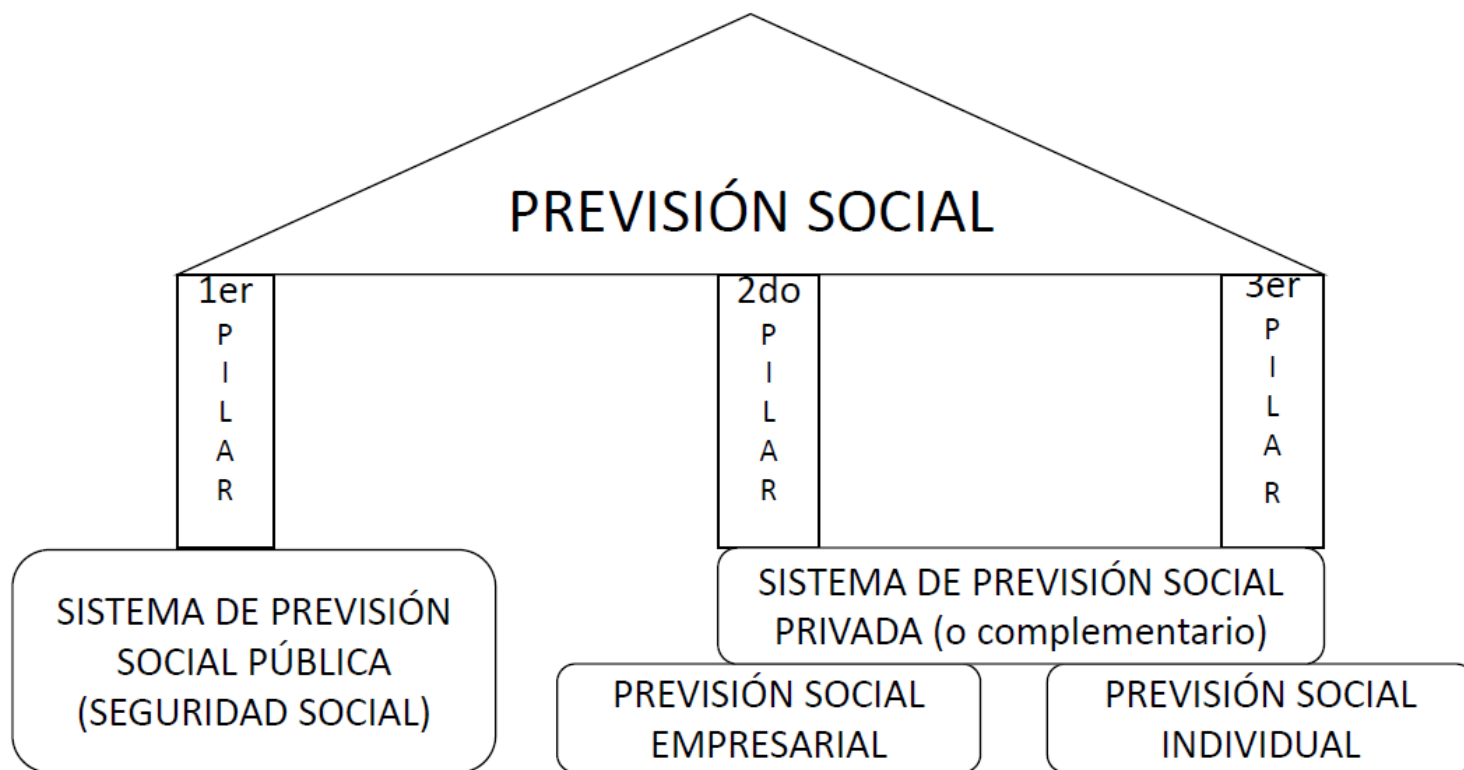
Competencias de la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro de la Generalitat de Catalunya sobre mutualidades de previsión social (art. 126 del Estatuto de Autonomía y art. 19 de la ley estatal 20/2015 -LOSSEAR-)

Actualmente, constan 25 mutualidades activas inscritas en el registro administrativo de este tipo de entidades aseguradoras a cargo de la D.G. de Política Financiera, Seguros y Tesoro, además de 1 sociedad anónima de seguros, inscrita en el correspondiente registro también a nuestro cargo.

Dichas mutualidades amparaban a 652.000 personas en Catalunya, según datos de 2020. Cifra que se eleva sustancialmente, hasta más de 900.000 personas, si añadimos otras 6 mutualidades catalanas inscritas en el registro a cargo de la DGSFP.

Las mutualidades supervisadas por la Generalitat de Catalunya operan por prestaciones, no por ramos, y se dedican, en su mayoría, a coberturas aseguradoras de enfermedad y asistencia sanitaria. También a decesos, accidentes, defensa jurídica y, en menor medida en estos momentos, a coberturas sobre la vida.

PILARES DE LA PREVISIÓN SOCIAL



Algunas cifras a nivel estatal sobre seguros de vida y planes de pensiones, de entidades aseguradoras (datos a 30/06/2021)

Riesgo	Modalidades	Nº Asegurados		Provisiones Técnicas (mill. euros)		
		a	% Crecimiento	A	% Crecimiento	
		30/06/21		30/06/21	Interanual	Desde enero
	Riesgo	20.911.570	-1,54%	7.054,44	4,30%	7,34%
Dependencia	Total Seguros de Dependencia	96.140	53,54%	38,05	11,75%	4,53%
	PPA	856.923	-5,86%	11.752,27	-3,16%	-2,86%
	Capitales Diferidos	2.923.664	-5,21%	48.104,54	-2,79%	-1,84%
	Rentas Vitalicias y Temporales	2.165.963	-9,78%	88.147,11	-1,82%	-1,10%
Seguros de Ahorro	Transf. Patrimonio en Renta Vitalicia	29.289	2,16%	2.446,04	1,81%	1,17%
	Planes Individuales de Ahorro Sistemático	1.023.379	-14,84%	14.602,82	3,27%	1,12%
	SIALP	491.582	-14,04%	4.311,13	-0,60%	-1,94%
	Vinculados a activos (Riesgo Tomador)	1.365.350	13,11%	18.284,80	28,55%	14,17%
	Seguros de Ahorro /Jubilación	8.856.150	-5,83%	187.648,71	0,61%	0,08%
	Total Seguro de Vida	29.863.860	-2,74%	194.741,20	0,74%	0,33%

Planes de Pensiones gestionados por Ent. Aseguradoras	Nº Partícipes		Patrimonio (mill. Euros)		
	a	% Crecimiento	a	% Crecimiento	
	30/06/21		30/06/21	Interanual	Desde enero
	3.417.575	0,85%	51.147,73	13,75%	5,94%

TOTAL ENTIDADES ASEGURADORAS	Nº Asegurados y Partícipes		Ahorro Gestionado (mill. Euros)		
	a	% Crecimiento	a	% Crecimiento	
	30/06/21		30/06/21	Interanual	Desde enero
	33.281.435	-2,38%	245.888,93	0,75%	0,33%

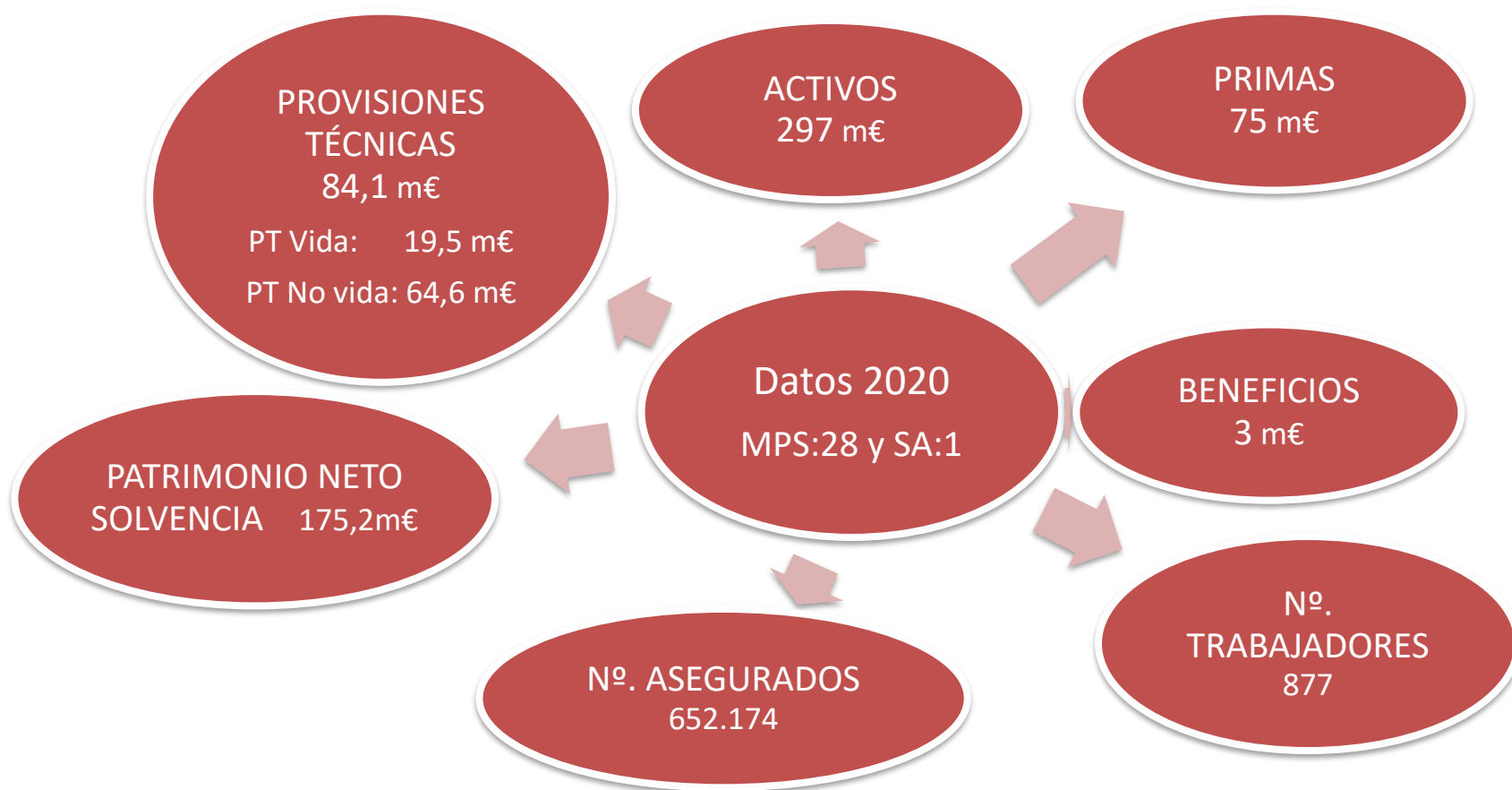
Algunas cifras a nivel estatal sobre seguros de vida y planes de pensiones, de entidades aseguradoras (datos a 30/06/2021)

Modalidades	Nº Asegurados/ Partícipes		Ahorro gestionado: Prov Técnicas / Patrimonio (mill.€)	
Riesgo	20.911.570,00	63%	7.054,44	3%
Dependencia	96.140,00	0%	38,05	0%
Seguros ahorro/jubilación	8.856.150,00	27%	187.648,71	76%
Total seguros vida	29.863.860,00	90%	194.741,20	79%
PP gestionados por aseguradoras	3.417.575,00	10%	51.147,73	21%
Total Entidades Aseguradoras	33.281.435,00	100%	245.888,93	100%

Datos del sector supervisado por la Generalitat de Catalunya

Importes agregados del sector año 2020

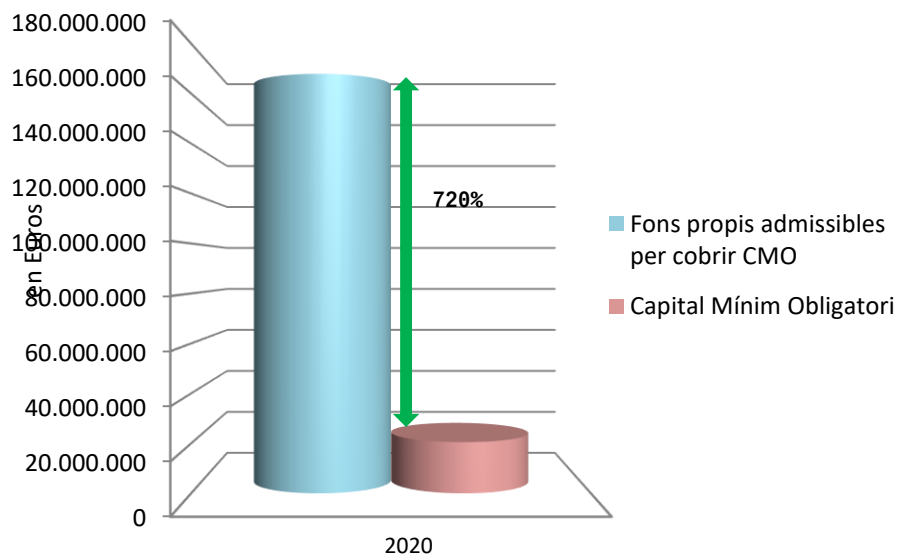
(m€: millones de euros; fecha referencia 31-12-2020)



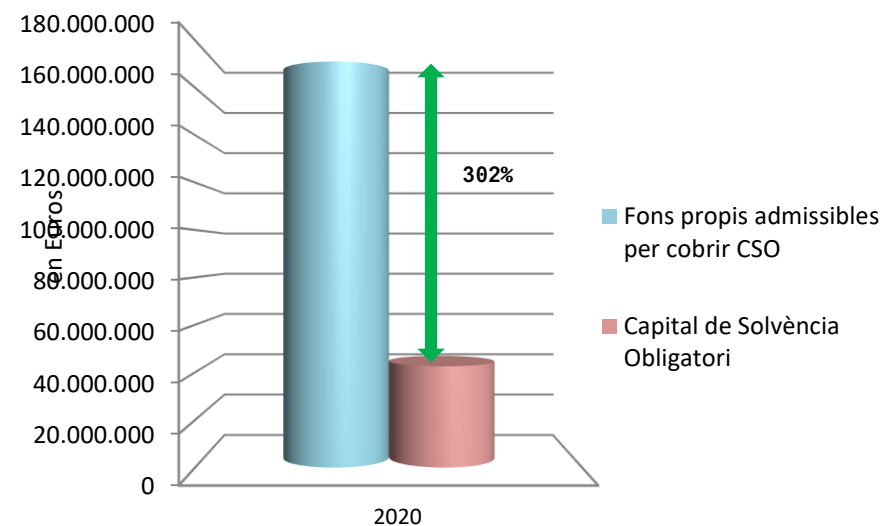
Garantías de solvencia: CMO y CSO

La situación de **Solvencia** es **muy satisfactoria** en términos agregados del sector asegurador supervisado desde Catalunya durante el ejercicio **2020**:

✓ CMO (Capital mínimo obligatorio)

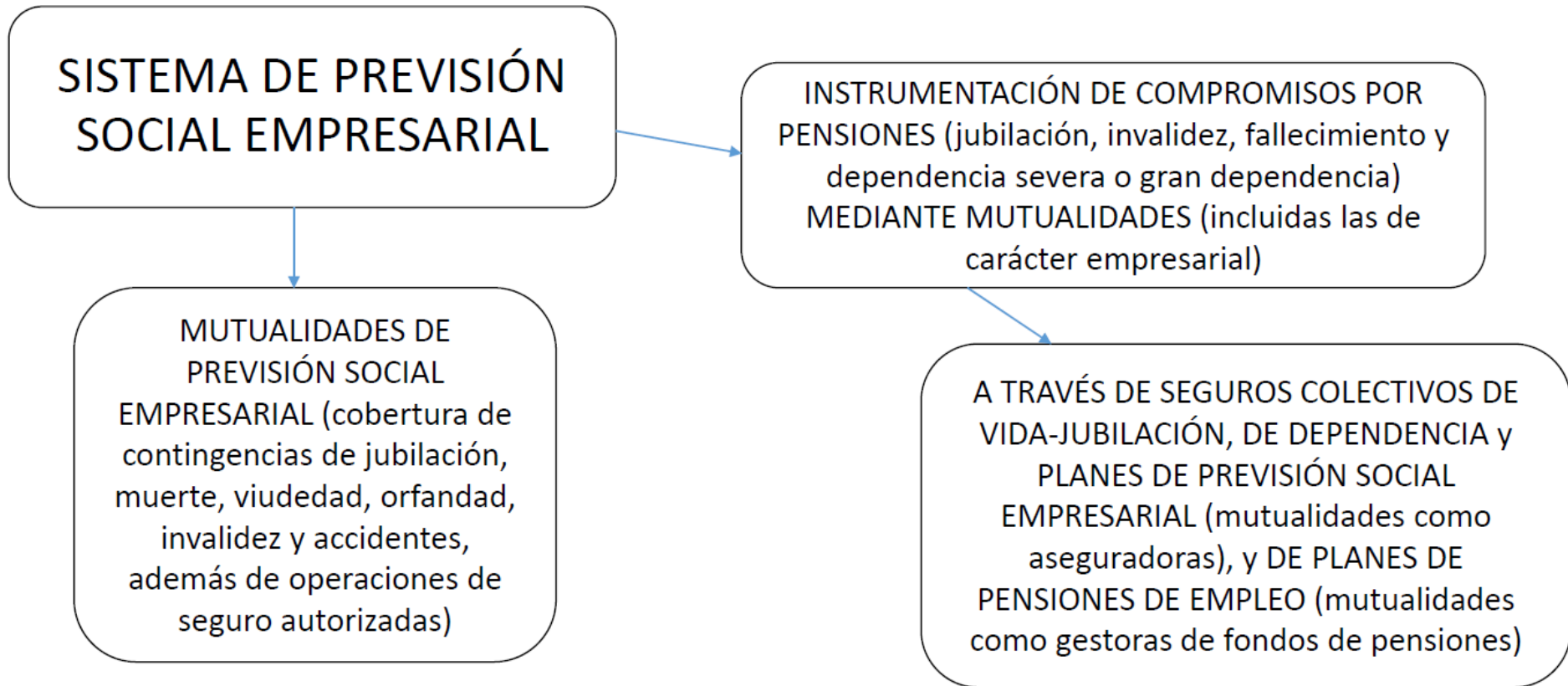


✓ CSO (Capital de solvencia obligatorio)



SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL

(No desarrollado actualmente por las entidades aseguradoras sujetas a supervisión de la Generalitat de Catalunya)



SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL INDIVIDUAL

(Mediante mutualidades)

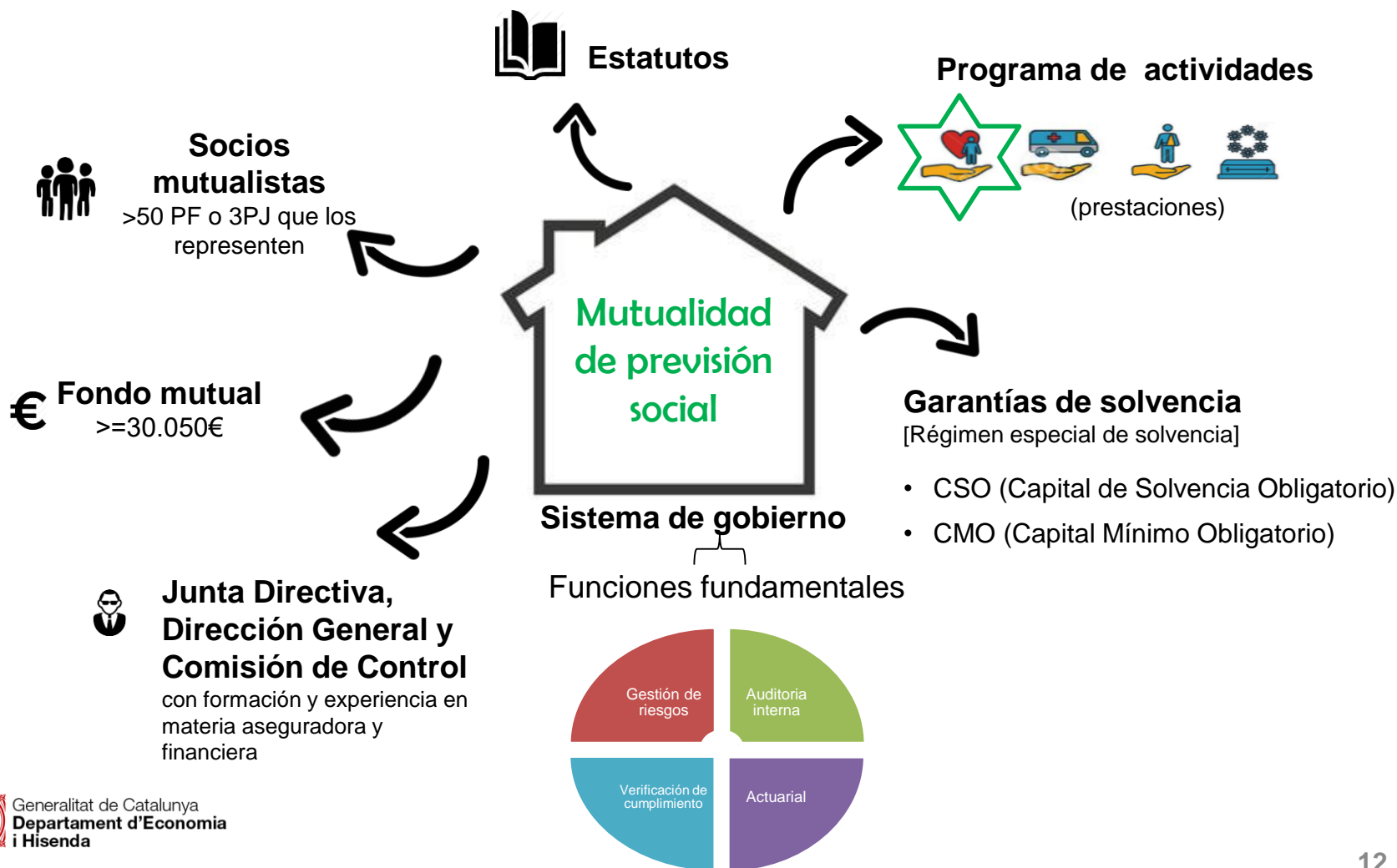
SEGUROS INDIVIDUALES
DE VIDA-JUBILACIÓN (unit-
linked, PPA, PIAS, etc.),
ASISTENCIA SANITARIA,
ACCIDENTES, ETC.
(mutualidades como
aseguradoras)

PLANES DE
PENSIONES
INDIVIDUALES
(mutualidades como
gestoras de fondos de
pensiones)

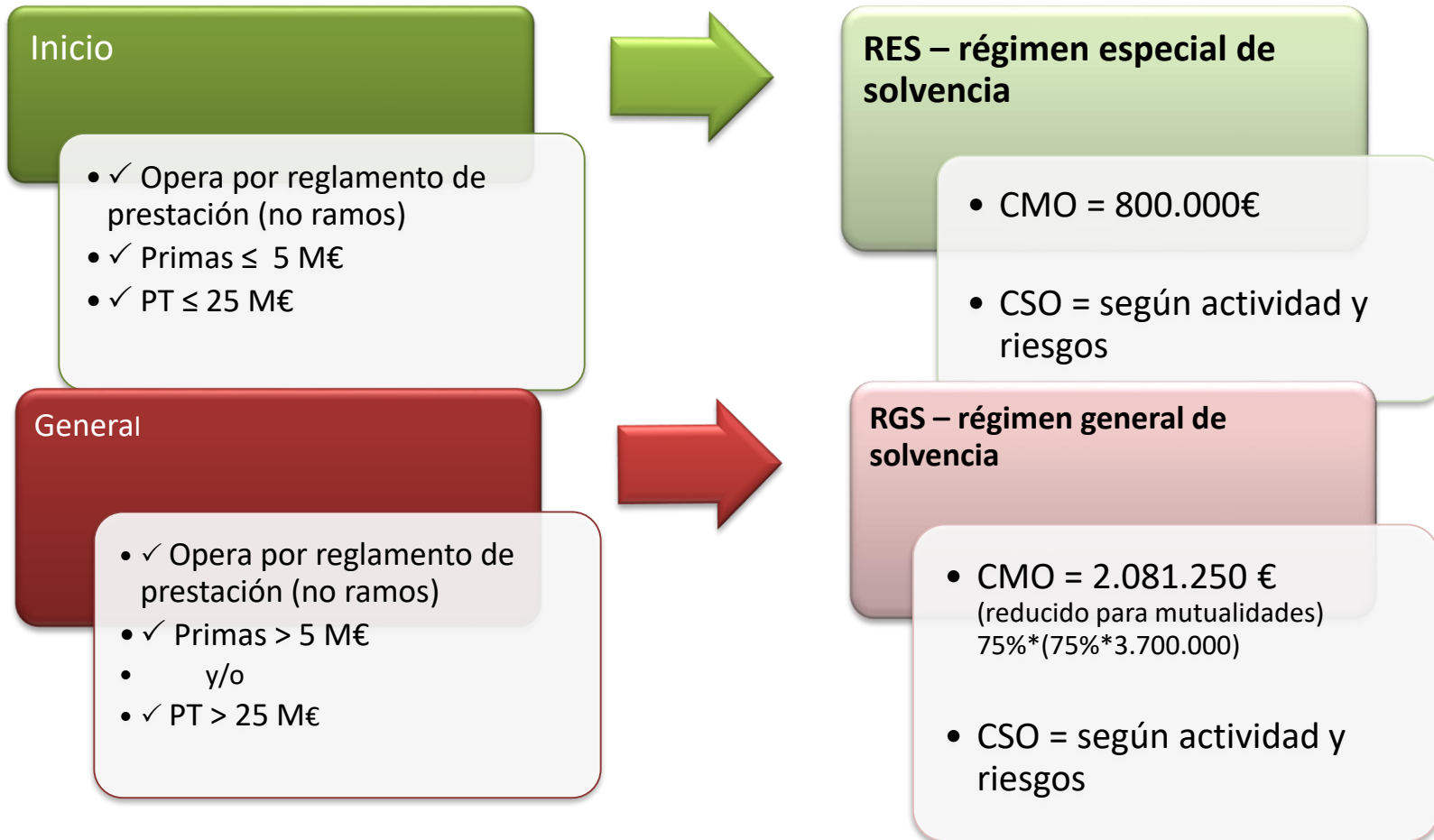
Principales requisitos para constituir una mutualidad de previsión social que actúe únicamente como aseguradora que no opere por ramos
(art. 4 y siguientes de la Ley catalana 10/2003, y art. 22, 34, 38, 43 y siguientes de la Ley estatal 20/2015 -LOSSEAR-)

- 50 personas físicas o 3 personas jurídicas, públicas o privadas, que representen un mínimo de 50 personas físicas.
- Administradores i directivos con formación y experiencia en materia aseguradora y financiera.
- Sistema de gobierno (funciones fundamentales) regido por personas cualificadas o bien externalizado en todo o en parte.
- Fondo mutual de 30.050,61 euros totalmente desembolsado (si la mutualidad operara por ramos de seguros tendría que constituir un fondo mutual por la cuantía prevista en función del ramo correspondiente).
- Garantías de solvencia: capital mínimo obligatorio (CMO) y capital de solvencia obligatorio (CSO), cuyas respectivas cuantías están en función de diversos parámetros: tipo de prestaciones, riesgo de las inversiones, etc.

Requisitos para constituir una Mutualidad de Previsión Social (que no opere por ramos)



Garantías de solvencia de las MPS (CMO, CSO)



Principales requisitos para constituir una mutualidad de previsión social de carácter empresarial (art. 7, 10 y 11 de la Ley catalana 10/2003, art. 26 del R.D. 1588/1999 -sobre instrumentación de compromisos por pensiones-, art. 33 del R.D. 1430/2002 -Reglamento de mutualidades- y art. 43 de la Ley estatal 20/2015 -LOSSEAR-)

- Los requisitos señalados anteriormente para constituir una mutualidad exclusivamente aseguradora
- Todos sus mutualistas han de ser empleados y los protectores o promotores de la mutualidad las empresas, instituciones o empresarios individuales en las cuales presten sus servicios, mientras que las prestaciones que se otorguen serán únicamente consecuencia de acuerdos de previsión entre éstas y aquéllos.
- A destacar: si los socios protectores (aquellos que contribuyen a mantener y desarrollar la mutualidad por cualquier medio) realizan aportaciones al fondo mutual, tienen derecho al retorno de lo aportado (siempre que la entidad cuente con recursos suficientes para cubrir el fondo mínimo exigido legalmente), y a participar en los órganos de gobierno de la mutualidad, si bien no podrán alcanzar un número de votos que les permita el control efectivo de la entidad.

Principales requisitos para constituir una mutualidad de previsión social (que no opere por ramos) que actúe como aseguradora y también como gestora de fondos de pensiones

(art. 20 del R.D. Legislativo 1/2002 -T.R. de la Ley de planes y fondos de pensiones- y art. 80 y siguientes del R.D. 304/2004 -Reglamento de la citada Ley-)

- Los requisitos indicados anteriormente para constituir una mutualidad de carácter exclusivamente asegurador.
- Capital mínimo de 600.000 euros (desembolsado).
- Este capital se deberá incrementar en función del activo total del fondo o fondos de pensiones gestionados.
- La exigencia de recursos propios para la actividad como gestora de fondos de pensiones se considera adicional a las exigencias de fondos propios básicos requeridos para el ejercicio de la actividad aseguradora.
- Disponer de los medios humanos y técnicos precisos, diferenciados de los de la actividad aseguradora, para gestionar las inversiones de los activos pertenecientes al fondo o fondos gestionados.
- Serán necesarias dos figuras jurídicas para complementar la labor de la entidad gestora: una entidad depositaria, encargada de la custodia de los valores mobiliarios y activos financieros integrados en el fondo o fondos de pensiones, y una comisión de control, integrada por representantes del promotor del fondo y representantes de los partícipes y, en su caso, de los beneficiarios, encargada de fijar los criterios básicos de la política de inversiones.

Supervisión
DGSFP -estatal

El papel de las mutualidades de previsión social sujetas a supervisión de la Generalitat de Catalunya en los pilares empresarial e individual para complementar el sistema público de la Seguridad Social en pensiones por jubilación

Las mutualidades supervisadas por la Generalitat de Catalunya contribuyen mayoritariamente, hoy por hoy, al tercer pilar de la previsión social complementaria.

Su actividad en coberturas sobre vida-jubilación es hoy modesta, pero por su arraigo histórico y su dilatada y acreditada experiencia, disponen de gran potencial en medios humanos, económicos y técnicos para crecer tanto en el segundo (empresarial) como en el tercer pilar (individual) de la previsión social complementaria en Catalunya.

Para impulsar el pilar de base empresarial, será preciso el concurso y consenso de los principales actores de la actividad económica, esto es, de empresarios y sus entidades representativas, por una parte, y de trabajadores y sindicatos, por otra.

LA PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA EN CATALUÑA

MUCHAS GRACIAS